



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Alba Meris Arias Sepúlveda
Demandados	Herederos determinados e Indeterminados de Wilfredo Areiza Urrego
Radicado	05001-31-10-011-2020-00196-00
Instancia	Única
Decisión	Traslada Excepciones - Pone en Conocimiento contestación a la Demanda del Curador.

Acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Así mismo, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante contestación de la demanda realizada por el curador Ad-Litem representante de los herederos indeterminados sin proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37b3f1e1bd69c58c27b82363ae22e1e31e876b50b1518e4f8bdba685c17396d**

Documento generado en 17/08/2022 09:46:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**